

## NORMATIVA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION DE FIDI

### Liderando la lucha contra la corrupción

La FIDI está decidida a liderar la industria de la reubicación tomando una posición clara contra el soborno y la corrupción. Al hacerlo, FIDI protegerá los mejores intereses de la industria, los Afiliados y sus clientes.

### Antecedentes

La membresía en FIDI es altamente valorada por sus Afiliados, y para asegurar que el valor continúe, todos los Afiliados de FIDI se comprometen a cumplir con los estándares éticos más altos.

Esta Normativa es una declaración de compromiso. Fortalecerá a la organización FIDI, al programa FAIM (certificación internacional para la calidad excepcional de las mudanzas, otorgada por FIDI) y a todos los Afiliados al dejar en claro qué distingue a los Afiliados FIDI de las compañías que no forman parte de FIDI.

Todos los Afiliados de FIDI acuerdan firmar y guiarse por las disposiciones de la Normativa. La Normativa cubre a sus empleados (ya sean permanentes, de plazo fijo o temporal) y a cualquier tercero asociado que brinde servicios a los Afiliados de FIDI o en su nombre.

La Normativa se integrará a FAIM. Los requisitos de procedimiento y auditoría formarán parte del Manual de implementación de FAIM y la evaluación previa a la auditoría.

### ¿Qué es el Soborno?

El soborno es ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja como incentivo para la acción. Es ilegal y es un abuso de confianza.

Un soborno es un incentivo o recompensa ofrecida, prometida o provista para obtener una ventaja comercial, contractual, regulatoria o personal.

### La FIDI no tolerará el soborno

La corrupción, el soborno o el intento de soborno es inaceptable. Esto se aplica ya sea ofreciendo o aceptando un soborno. Está en contra de los valores fundamentales de FIDI de realizar negocios con los más altos estándares legales, morales y éticos.

El soborno y la corrupción están cubiertos por varias leyes y estatutos internacionales. Estas leyes a menudo requieren que las compañías, incluidas las afiliadas a FIDI, tengan medidas rigurosas y proactivas para detectar y prevenir prácticas corruptas.

## DECLARACIÓN DE LA NORMATIVA

### **Compromiso de todos los Afiliados de FIDI con efecto inmediato.**

Todos los Afiliados de FIDI se comprometen con el comportamiento ético y legal, y se abstienen de participar en cualquier negocio que dañe los intereses de FIDI, otros afiliados, clientes o la industria. La FIDI y sus Afiliados tomarán medidas para garantizar que estén completamente informados sobre las regulaciones aplicables y supervisarán a sus empleados y socios comerciales para garantizar el cumplimiento total y continuo de las mismas.

### **Cumplimiento legal**

Los afiliados de FIDI se asegurarán de conocer todas las leyes aplicables que combaten el soborno y la corrupción en todas las jurisdicciones en las que operan, y que obedecerán y respetarán esas leyes.

Las leyes que se aplican a determinadas actividades comerciales internacionales incluyen las de los países en los que se llevan a cabo las actividades y otras que, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos (FCPA) y la Ley de Anti-soborno del Reino Unido de 2010, rigen las operaciones internacionales de las empresas nacionales y los ciudadanos respecto a su conducta, tanto en casa como en el extranjero.

Nosotros, como empresa afiliada a FIDI, debemos asegurarnos de que conocemos y cumplimos con las leyes aplicables.

### **Comportamiento Ético**

Como una demostración de su compromiso, FIDI y sus Afiliados se comprometen a adoptar un enfoque de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción. En todo momento, la FIDI y sus Afiliados actuarán de manera profesional, justa y con la mayor integridad en todos los tratos comerciales y relaciones. Esto se aplicará dondequiera que operen.

### **Compromiso con los valores de FIDI.**

## CÓDIGO DE CONDUCTA

Al aceptar y comprometerse con esta Normativa, cada Afiliado de FIDI se compromete a:

1. Nunca participar en ningún tipo de soborno, ni directamente ni a través de un tercero.

2. Nunca ofrecer ni realizar un pago indebido, ni autorizar un pago indebido (en efectivo o de otro tipo) a ninguna persona, incluido cualquier funcionario local o extranjero en cualquier parte del mundo.
3. Nunca intentar inducir a un individuo, o a un funcionario local o extranjero a actuar de manera ilegal o inadecuada.
4. Nunca ofrecer, o aceptar, dinero o algo de valor, como obsequios, sobornos o comisiones, en relación con la adquisición de negocios o la adjudicación de un contrato.
5. Nunca ofrecer ni dar ningún obsequio o muestra de hospitalidad a ningún empleado público o funcionario o representante del gobierno si existe alguna expectativa o implicación de un favor a cambio.
6. Nunca aceptar ningún regalo de un socio comercial si hay alguna sugerencia de que se esperará o se implicará un favor a cambio.
7. Nunca facilitar pagos para obtener un nivel de servicio al que normalmente no tendría derecho.
8. Nunca ignorar ni dejar de informar cualquier indicio de pagos indebidos a las autoridades correspondientes.
9. Nunca inducir ni ayudar a otra persona a infringir alguna ley o reglamento aplicable.

## **ACUERDO**

Confirmando que he leído y comprendido la Normativa contra el soborno y la corrupción de la FIDI.

Acepto y acuerdo cumplir con esta Normativa y con el Código de conducta, incluidos en el Manual de implementación de FAIM y que están disponibles en el sitio web de FIDI.

Entiendo y acepto que el incumplimiento de esta Normativa significa el incumplimiento de los requisitos previos de FAIM. El incumplimiento de los requisitos previos de FAIM resultará en la expulsión de la organización FIDI.

**Fecha:** 24/\_09 /2021

**Representante:** Miguel Eduardo Heredia

**Cargo:** Director Principal

**En nombre y representación de (empresa afiliada):** Clover Internacional C.A.